



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CURICÓ  
MUNICIPALIDAD DE ROMERAL  
ALCALDÍA.

REGLAMENTO N° 129  
Crea la Unidad de Abastecimiento y  
regula su Funcionamiento.

Romeral, 02 DIC 2019

**VISTOS:**

1. Informe técnico, de fecha 19 de noviembre de 2019, emanado de las unidades de Administración Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, y de Administración y Finanzas, en virtud del cual se solicita y justifica la creación de la Unidad de Abastecimiento en I. Municipalidad de Romeral.
2. Certificado N°229, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, que acredita el financiamiento para creación de Unidad de Abastecimiento en I. Municipalidad de Romeral.
3. Decreto Exento 1652 de 25 de mayo de 2018 que aprueba reglamento interno de la Ilustre Municipalidad de Romeral.
4. Acuerdo N° 113 adoptado por el Concejo Municipal de Romeral, en la sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2019, donde se aprueba modificación de reglamento interno por creación de la Unidad de Abastecimiento Municipal.
5. Lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Atendida la función del Municipio, en orden a buscar constantes mejoras en los procesos administrativos y el funcionamiento de sus distintas unidades, se ha realizado un trabajo para mejorar el sistema de contrataciones de bienes y servicios de la entidad, obteniendo como resultado la imperiosa necesidad de contar con una Unidad de Abastecimiento, debiendo por ende regularse su funcionamiento y funciones, fijese el siguiente Reglamento:

**REGLAMENTO****CREA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y MODIFICA REGLAMENTO INTERNO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL.**

**Artículo 1°:** Crease en la organización interna de la Ilustre Municipalidad de Romeral la Unidad de Abastecimiento.

**Artículo 2°:** Modifíquese el Reglamento Interno de la Ilustre Municipalidad de Romeral, aprobado por Decreto Exento N°1652 de 25 de mayo de 2018, a fin de incluir en su estructura la Unidad de Abastecimiento, en el siguiente sentido:

**1.- Agregase el siguiente numeral 2.2.1, nuevo, al artículo N°17 del Capítulo II.**

**2.2.1 Unidad de Abastecimiento:** existirá en el Departamento de Adquisiciones, una unidad de abastecimiento cuya finalidad será planificar y gestionar los procesos administrativos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para la Municipalidad de Romeral, en el marco de la ley 19.886, y coordinar dichos procesos con los servicios traspasados de Salud y Educación.

**Funciones Específicas:**

- a) Elaboración, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Compras del Municipio y servicios traspasados.
- b) Seguimiento del Plan Anual de Compras, informando trimestralmente a la Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno.
- c) Crear y mantener un análisis íntegro (en cuanto a valores/cantidades/períodos) histórico de compras y contrataciones municipales y servicios traspasados, a disposición de las unidades solicitantes y de las gestiones internas correspondientes.
- d) Planificar, conjuntamente con las unidades solicitantes, las compras y contrataciones históricas, procurando la eficiencia administrativa en cada uno de los procesos.

- e) Disponer de un registro y análisis presupuestario respecto a los procedimientos de compras y contrataciones frecuentes, apoyando a las unidades solicitantes en la determinación de los montos en cada proceso.
- f) Gestionar contratos de suministros y servicios, de bienes y servicios adquiridos con alta frecuencia, conforme a la normativa vigente, a la historicidad de contrataciones y a las necesidades municipales.
- g) Apoyar en la gestión de bases administrativas y técnicas para las contrataciones de bienes y servicios de las unidades solicitantes.
- h) Sugerir mecanismos de control para efectuar mejoramiento continuo del proceso de planificación anual para cada año calendario.
- i) Mantener una constante coordinación respecto del proceso de compras, tanto a nivel Municipal como servicios traspasados.
- j) Participar como órgano de apoyo a los procesos de compras y licitaciones públicas.
- k) otras funciones que le asigne el Alcalde.

**Artículo 3°:** El presente reglamento entrará en vigencia el 01 de diciembre de 2019

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese. -



Distribución

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Departamento de RRHH
- Administrador Municipal
- Asesoría Jurídica
- Archivo